

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00277-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el pagaré No. 33013611622 objeto de la acción ejecutiva en la pretensión segunda, ya que no fue aportado junto con la demanda.

SEGUNDA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **GERMÁN HERNANDO FORERO BAUTISTA**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. **33013611622**.

2. Aporte el poder especial para iniciar la acción ejecutiva respecto al pagaré No. 33013611622, debido a que el poder allegado fue otorgado para ejecutar los pagarés Nos. Nos. 0185200076741, 132207890153, 4570212758499472 y 33014056817.

HERNANDO FORERO BAUTISTA, mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 79.411.801, residente(es) en la ciudad de Bogotá, para que con base en el(los) pagaré(s) Nos. **0185200076741, 132207890153, 4570212758499472 y 33014056817** y en la escritura pública No. 5271 del 15 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina

Se advierte que el poder debe cumplir con lo establecido en el inciso tercero artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP.

3. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda, si lo que pretende es la acción ejecutiva con relación al pagaré No. 33014056817.

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

1. PAGARÉ No: 33014056817



2L125221

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese, Inadmisorio 2024-00277

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 23 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f9ec7a4024dea7e91b839d53235a2ca1ac15535f7380b1a3f20c506191274c**

Documento generado en 22/04/2024 06:38:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>